

REPUBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

CONSIDERANDO,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 31, establece: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numerales 1 y 2, establece: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415, establece: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”(…).*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 3, literal h) dispone: *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo.-Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, literal a y b, dispone: *“Planificar junto con otras instituciones del sector público como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 294, dispone: "*Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo*".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 470, dispone "*Fraccionamiento y reestructuración.- (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) (...) Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana*".

Que, Es importante contar con un reglamento donde se establezca claramente el camino a seguir en el caso establecido en el Art. 473 de COOTAD, para así no omitir solemnidad alguna a lo indicado.

En ejercicio que les confiere el Art. 57, literal a), y Art. 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acuerdan mediante RESOLUCIÓN.

EXPEDIR EL:

"REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES DENTRO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA"

Art. 1.- Para la partición judicial en base a lo establecido Art. 473, que indica lo siguiente: (...) "*En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula.*"(...), para tal caso el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, previa la emisión favorable solicitará los siguientes requisitos:

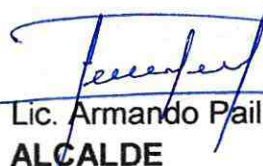
- a) Demanda presentada por el Juez Competente al GAD Municipal de San Pedro de Huaca, el cual contendrá el informe pericial.
- b) Informe Jurídico.
- c) Informe por parte de la Jefatura de Planificación, en el cual se anotará las observaciones pertinentes de acuerdo a la factibilidad del predio.

Art. 2.- Para la partición extrajudicial en base al art. 473, que indica lo siguiente: (...)“En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”(…), para tal caso el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, previa la emisión favorable solicitará los siguientes requisitos:

- a) Solicitud motivada dirigida al Sr. Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Huaca, con su respetivo timbre, y por su intermedio al Concejo Municipal.
- b) El solicitante deberá hacer llegar a la Jefatura de Planificación, una copia del plano a aprobarse para realizar la inspección técnica correspondiente, el mismo que debe contener plano georreferenciado con coordenadas WGS 84, cuadro de áreas y linderos, ubicación local, Además el profesional deberá estar inscrito en la municipalidad del Cantón San Pedro de Huaca.
- c) Informe técnico por parte de la Jefatura de Planificación, donde deberá establecer si es viable o no la partición solicitada, fundamentada técnicamente.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de conocimiento del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el dominio web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de San Pedro de Huaca, a los 30 días del mes de octubre del 2019


Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE




Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca. **CERTIFICA:** que el presente **REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES DENTRO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, fue conocido por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, el 30 de octubre del 2019.

CERTIFICO:


Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 30 de octubre del 2019.- 16:30 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito original y copias del presente Reglamento ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **CÚMPLASE.**


Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA .- Huaca, a los 30 días del mes de octubre del 2019, siendo las 16H45, de acuerdo a lo que dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONÓ**, el presente Reglamento y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución.-

EJECÚTESE.


Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, **CERTIFICO** que el Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó el Reglamento que antecede el día de hoy 30 de octubre del 2019, a las 16:45.

CERTIFICO .-


Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA DEL CONCEJO

